



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

12000

Doctor
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
Carrera 8ª No. 10-65
Bogotá D.C.

ASUNTO: Ejercicio de la Función de Advertencia, en orden a la oportuna recuperación de los \$3.634 millones; recursos no ejecutados en desarrollo del Convenio Interadministrativo UEL-SED-VL-091-00-06, suscrito entre la Secretaría de Educación Distrital con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, con recursos que son de propiedad de algunos Fondos de Desarrollo Local. Hechos que informan del claro incumplimiento del objeto convenido, más aún si se tiene en cuenta que la última convocatoria realizada por el señalado Instituto data del año 2009.

Respetado señor Alcalde Mayor:

En el entendido que la función de control fiscal, es el instrumento idóneo para garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos constitucionalmente previstos para las finanzas del Distrito Capital, se considera necesario que su despacho tenga conocimiento de las irregulares situaciones presentadas con respecto a la ejecución del Convenio Interadministrativo UEL-SED-VL-091-00-06, suscrito el 28 de diciembre de 2006, entre la Secretaría de Educación Distrital y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, con recursos de los Fondos de Desarrollo Local de Usaquén, Bosa, Fontibón, Engativá, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar, por valor de \$4.258 millones, con el fin de suplir las necesidades que en materia educativa existen en las citadas localidades.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de diciembre de 2006, la Secretaría de Educación Distrital, a través de la extinta Unidad Ejecutiva de Localidades – UEL –, suscribió el Convenio

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Interadministrativo UEL-SED-VL-091-00-06, con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, el que tiene por objeto:

“Aunar esfuerzos y establecer la cooperación mutua entre la Secretaría de Educación Distrital – UEL- para contribuir a la ejecución de los proyectos locales números 2287, 2733, 0932, 5474, del proyecto ACCES y del Plan Sectorial de Educación, a través del proyecto SED No. 290 “OFERTA EDUCATIVA PARA JÓVENES Y ADULTOS LIGADA A LA CULTURA PARA EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR, mediante la constitución de alianzas de cofinanciación”.

2. RAZONES QUE AMERITAN LA FORMULACIÓN DE LA ADVERTENCIA

2.1 El Convenio fue objeto de cinco modificaciones, por la vía de la adición, con ocasión de lo cual el valor final del mismo alcanzó los \$4.258 millones.

Según el texto del convenio, el plazo inicial de ejecución era de 5 años, contados a partir de su perfeccionamiento, el que fue prorrogado en 2 años; término que vence el 28 de diciembre de la presente anualidad.

El señalado Convenio Interadministrativo involucró recursos de los aludidos Fondos de Desarrollo Local por un valor inicial de \$754 millones y con ocasión de las 5 modificaciones de que fue objeto, la cuantía final del mismo, alcanzó la cifra de \$4.258 millones; de los cuales la Secretaría de Educación Distrital ha girado al ICETEX \$3.269 millones, quedando pendiente de surtirse el correspondiente a \$989 millones, conforme lo ilustra el siguiente cuadro:

CUADRO No. 1
VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UEL-SED-VL-091-00-06 S/G MODIFICACIONES

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	VALOR INICIAL	MODIFICACIONES					TOTAL
		No 1 DICIEMBRE 28 DE 2006	No 2 JULIO 16 DE 2007	No 3 DICIEMBRE 14 DE 2007	No. 4 DICIEMBRE 21 DE 2007	No. 5 OCTUBRRE 10 DE 2008	
Usaquén				197.103.375		500.000.000	697.103.375
Bosa	55.800.000	349.300.000					405.100.000
Fontibón				500.000.000			500.000.000
Engativá	109.250.000	158.000.000				188.748.000	455.998.000
Rafael Uribe	114.000.000		202.410.000		166.214.684	299.992.238	782.616.922
Ciudad Bolívar	475.000.000				942.000.000		1.417.000.000
TOTAL	754.050.000	507.300.000	202.410.000	697.103.375	1.108.214.684	988.740.238	4.257.818.297

Fuente: Secretaría Distrital de Educación – UEL – Convenio UEL-SED-VL-091-00-06.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Como podemos observar, el aludido convenio fue objeto de continuas modificaciones, dado que en tan sólo dos años fue adicionado su valor en el 565%, al pasar de \$754 millones a \$4.258 millones; situación que es objeto de reproche, como quiera que, como lo vamos a ver en el siguiente acápite, el convenio durante el plazo de ejecución no se ha ejecutado en la forma esperada, máxime cuando la finalidad del mismo es contribuir a la formación educativa de la población necesitada, en orden a lograr su inclusión en la vida laboral, cultural y social.

2.2 Deficiente aplicación de los recursos a la finalidad prevista en el Convenio.

Es oportuno precisar que el señalado convenio fue suscrito en orden a atender el cumplimiento de los proyectos de inversión de los siguientes Fondos de Desarrollo Local: 2287 de Bosa; 2733 de Engativá; 0932 de Rafael Uribe Uribe, 5474 de Ciudad Bolívar, 0353 de Usaquén y 0103 de Fontibón, previstos en los correspondientes Planes de Desarrollo Local.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Segunda del convenio en cita, el mismo tiene como finalidad:

“(…) concurrir a la financiación de la matrícula o sostenimiento de programas técnicos y tecnológicos, en el marco y las condiciones del componente Equidad en el Acceso del Proyecto ACCES. Los estudiantes que resulten beneficiarios del crédito educativo del ICETEX en la línea Acces deberán corresponder a las localidades que aporten recursos en el presente convenio. Para los beneficiarios de los estratos 1, 2 o 3, el Fondo financiará el 50% del valor de la matrícula como crédito condonable, en las instituciones de educación superior que se suscriban al proyecto de la Secretaría de Educación. El ICETEX financiará el restante 50% del valor de la matrícula como crédito reembolsable, pero en el caso que los beneficiarios pertenezcan al estrato 1 ó 2 y estén inscritos en el SISBEN en un nivel no superior a cuatro (4), estos contarán con un subsidio del 25% del valor de la matrícula, bajo el esquema de financiación del ICETEX en la modalidad de crédito ACCES.”

Este Organismo de Control, en desarrollo de la Visita Fiscal llevada a cabo el pasado 15 de mayo, ante la extinta UEL de la Secretaría de Educación Distrital, conoció el informe final de la ejecución del aludido convenio interadministrativo, presentado por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX, en el cual se dice que se logró beneficiar con el mismo a 568 usuarios, con recursos que ascendieron a \$1.571 millones, conforme lo muestra el siguiente cuadro:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**CUADRO 2
ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO**

DESCRIPCIÓN	VALOR
Ingresos	\$3.269.078.059,00
(-) Total Girado	\$1.570.513.992,50
(-) Gastos de Administración	\$47.115.419,78
(-) GMF*	\$6.282.055,97
(-) Rendimientos	\$1.104.913.345,42
(=) Saldo	\$2.750.079.936,18
(-) Comprometido**	\$21.879.471,65
(-) Gastos Administración Comprometidos***	\$656.384,15
(-) GMF Comprometidos	\$0,00
(=) Subtotal	\$2.727.544.080,38
(-) Futuros gastos de Administración****	\$81.826.322,41
(-) Futuros GMF	\$0,00
(=) Disponible	\$2.645.717.757,97

* GMF, Gravamen a movimientos financieros
 ** Corresponde al valor comprometido por parte del aliado para cumplir con los giros pendientes de cada uno de los beneficiarios hasta terminar su programa académico.
 *** Corresponde a los gastos de administración que se espera sean generados por el recurso que ya está comprometido.
 **** Corresponde a la proyección de gastos e impuestos que se han de generar cuando se adjudique el recurso que queda disponible.

Fuente: ICETEX – Informe Final del Convenio UEL- SED- UVL – 091-00-06.

Como podemos observar, la población atendida durante seis años de ejecución del referido convenio, fue tan sólo de 568 usuarios; lo que significa que por cada una de las seis localidades aportantes, se beneficiaron en promedio apenas 14 usuarios por año; hecho que pone de presente graves deficiencias en el manejo, operación y publicidad del mismo; lo que impidió que los destinatarios de la inversión pública se beneficiaran con la acción del Estado conforme a los objetivos establecidos en los señalados proyectos de inversión.

Ahora bien, examinados los recursos girados al ICETEX para el cumplimiento del objeto convenido, se tiene que los realizados para atender las necesidades educativas presuntamente satisfechas, a la fecha ascienden a \$1.571 millones, lo que indica una ejecución real de recursos de tan sólo el 37%, en relación con el valor total del convenio.

Luego, según la población destinataria del programa, que han sido 568 usuarios, ocurre que cada uno de ellos se benefició con recursos por valor de \$2.7 millones; luego sería importante conocer, en la práctica qué tipo de instituciones educativas realizaron la capacitación, cuántos periodos académicos fueron cubiertos y lo que es más importante, qué beneficios obtuvo cada uno de ellos, que le permitieran su

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

real incorporación a la vida laboral y a la educación superior, como lo pregonaba la finalidad prevista en la Cláusula Segunda del mencionado Convenio Interadministrativo.

2.3 Vencido el plazo de ejecución del convenio inicialmente previsto, aunado a lo cual se conoce que los Fondos de Desarrollo Local involucrados no tienen interés en que se continúe con el mismo, lo propio es que se surtan las actuaciones pertinentes tendientes a su terminación y liquidación de común acuerdo, en orden a que en el menor tiempo posible le sean reintegrados a sus titulares aquellos recursos que por valor de \$2.646 millones, no fueron ejecutados por parte del ICETEX, en el cumplimiento del objeto convenido.

Según el informe final de ejecución del Convenio Interadministrativo, presentado por el ICETEX, se encuentra que de los \$3.269 millones, efectivamente girados por el Distrito Capital a esa entidad, a la fecha de la presente comunicación, existe un disponible a favor de los mencionados Fondos de Desarrollo Local de \$2.646 millones; recursos que motivan hacer uso de la función de Advertencia, prevista en el numeral 4º del artículo 5º del Acuerdo Distrital 519 de 2012, en orden a que su despacho ordene a quien corresponda adoptar las medidas pertinentes con el fin que el citado Instituto reembolse a la Administración Distrital los señalados recursos, si no es otra la intención de dar por terminado el referido Convenio, según lo informado a esta Contraloría por la misma Secretaría de Educación el pasado 17 de septiembre.

Igualmente, es materia de cuestionamiento, además de la deficiente gestión en el manejo administrativo del convenio, que como quedó visto tan sólo alcanzó 568 usuarios en siete años de ejecución, que las entidades públicas intervinientes en éste, se hayan limitado a depositar los recursos girados en una cuenta que si bien generó rendimientos por valor de \$1.105 millones, no debe olvidarse que el fin social esperado con la suscripción del mismo no era precisamente el de obtener el reconocimiento de intereses, sino el de generar mayores oportunidades laborales a través de la formación académica de la población destinataria del programa, que es lo que realmente facilita su incorporación a la vida laboral; con mayor razón cuando el acceso a la educación técnica y superior de los jóvenes es limitado, precisamente por la situación económica de las familias, que se vuelve en el círculo vicioso responsable del nivel de desarrollo del país.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, este Organismo de Control pone en su conocimiento para los fines pertinentes los hechos

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

comunicados, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora, con respecto a aquellas situaciones que se encontraren consolidadas.

De no estar de acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, indicar las razones mencionando las pruebas en las que se apoye.

Respetuosamente solicito a su despacho que la anterior información, así como las acciones que adoptará tendientes a asegurar el pronto reintegro por parte del ICETEX, de los recursos disponibles que le correspondan al Distrito Capital, por efectos de la baja ejecución del Convenio Interadministrativo, con ocasión de los señalados hechos, sean puestas en conocimiento de esta Contraloría, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Atentamente,



DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Luz Myriam Silva Bustos – Profesional Universitario
Revisó: Armando Rodríguez Ángel – Profesional Especializado
Aprobó: Gabriel Alejandro Guzmán Useche. – Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local
Revisó y ajustó: Ana Benilda Ramírez Bonilla, Asesora

